159110

Duitama

Señores
GLAR INGENIERIA S.A.S
NIT 900.107.097-1
ELKIN ARANGUREN GONZALEZ
C.C No 9.395.989 expedida en Sogamoso
Representante Legal

ASUNTO: Comunicación Aceptación Oferta, Proceso Mínima Cuantía MC-BYC-CDAA-048-2020.

Cordial Saludo

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numerales 6, 8 Subsección V Sección I Capítulo II Título I parte II del Decreto 1082 de 2015 comunico la adjudicación de la oferta presentada por el proponente **GLAR INGENIERIA S.A.S** con NIT: 900.107.097-1 representado legalmente por ELKIN ARANGUREN GONZALEZ identificada con la cedula de ciudadanía N°. 9.395.989 expedida en Sogamoso; teniendo en cuenta lo estipulado en los estudios previos, la invitación pública y las condiciones de la oferta presentada, y con las siguientes generalidades:

Objeto:	**CONTRATAR LA COMPRA, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES NATIVOS COMO MEDIDA DE REFORESTACIÓN COMPENSATORIA POR LA CONCESIÓN DE AGUA DEL POZO PROFUNDO UBICADOS EN EL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ**
Número de Proceso	Mínima Cuantía MC-BYC-CDAA-048-2020.
Condiciones de ejecución	
Valor del Contrato:	**VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 27.704.355)** incluido IVA (si aplica) y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato.

<table>
<tr><td>Forma de pago:</td><td>El SENA realizará un único pago una vez se cumpla con el objeto contractual y previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro; para su realización, deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, por lo que debe allegar certificación del revisor fiscal, contador público o representante legal de encontrarse a paz y salvo, junto con las planillas y recibos de pago), estampillas de la U.P.T.C., por valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato antes de IVA, resolución de facturación vigente, Copia del RUT con menos de 30 días de expedición, Certificación de la cuenta bancaria con menos de 30 días de expedición , estos en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005, acta de recibo a satisfacción, informe de supervisión expedido por la persona designada por el Centro y nota de entrada al almacén

NOTA: El pago está sujeto a los trámites administrativos a que haya lugar y al aporte oportuno de la anterior documentación. No se reconocerán moras en el pago cuando no se allegue la documentación a tiempo y con todos los requisitos de ley.</td></tr>
<tr><td>Plazo:</td><td>El plazo de ejecución para al contrato que se derive del presente proceso será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de garantías).</td></tr>
<tr><td>Lugar de Ejecución</td><td>Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA – Regional Boyacá, ubicado en el Kilómetro 1 Vía Duitama Pantano de Vargas (Duitama – Boyacá)</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>El proponente favorecido, para el acto contractual a realizar deberá constituir a su costa y a favor del SENA Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA – Regional Boyacá, ubicado en el Kilómetro 1 Vía Duitama Pantano de Vargas (Duitama – Boyacá), una GARANTÍA ÚNICA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título 1 Capitulo 2 Sección 3 – Garantías- del decreto 1082 de 2015, una vez registrado presupuestalmente el acto contractual, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplado en mencionado Decreto, así:

<table>
<tr><th>GARANTIA</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO:</td><td>Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado. Será equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	y Seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. Será equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de su perfeccionamiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Será equivalente al diez por ciento (10%), con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios que se puedan llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Este amparo debe constituirse en póliza anexa equivalente a mínimo doscientos (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de duración del contrato.

Plazo de otorgamiento de la garantía:

Las fechas de vigencias desde /hasta de las pólizas deben estar acordes a las establecidas en el contrato electrónico sección 2 condiciones

Las garantías deben ser entregadas con todos sus anexos; y en todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tal Garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato.

En caso de prórroga al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren.

	Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma del Acta.

Cordialmente,

IVAN MAURICIO ROJAS RUIZ
SUBDIRECTOR CENTRO

Proyecto y Reviso: Grupo asesor en Contratación – CEDEAGRO

Reviso: Nubia Yennifer Rodríguez Páez, Profesional Grupo de Apoyo Administrativo – CEDEAGRO
Aprobó: **Miyer Alexander Garzón Rincón**, Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo – CEDEAGRO